



Ayuntamiento de
Numancia de la Sagra

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Consideraciones Generales

La concejalía de Deportes perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra tiene como finalidad promover, fomentar la práctica del deporte y la adecuada utilización del ocio. Sus funciones la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de todas las instalaciones deportivas del municipio

La concejalía pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas municipales, en actividades dirigidas por ella, actividades libres, entrenamientos, competiciones o cualquier otra forma de práctica deportiva o sociocultural.

La concejalía desarrolla una serie de normas en el presente reglamento, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y para fijar las obligaciones o deberes de éstos con el personal, los demás usuarios o el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos espacios, campos, edificios, dependencias o recintos al aire libre o cerrados, dedicados al desarrollo de la práctica deportiva, y cuya gestión dependa de la concejalía u otras entidades mediante concesión.

Artículo 3.- Usuarios

Se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales:

1. A todas aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento de Numancia de la Sagra o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
2. Los acompañantes de los usuarios y espectadores cuando este permitido su acceso a la instalación y mientras permanezca.

Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones.
2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que se presten en las instalaciones. Identificarse con el D.N.I o carnet deportivo, o

presentar documento de reserva cuando le sea solicitado por el personal de las instalaciones.

3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento. La concejalía por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados, salvo causas justificadas.
4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso. Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.
5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en el registro del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones y en la salud y derechos de los otros usuarios. Mantener las instalaciones limpias haciendo uso de las papeleras o contenedores de residuos.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas.
3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa y el calzado adecuado para cada pavimento. Tanto en pistas como en instalaciones al aire libre.
4. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida según ordenanzas municipales, dentro de los plazos que se establezcan.
5. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas, abandonando las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.
6. No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc. las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad. La concejalía no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.
7. La concejalía no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Artículo 6.- Prohibiciones generales

1. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en las instalaciones deportivas o elementos anexos
2. Introducir utensilios o envases de vidrio en instalaciones, recintos deportivos y sus anexos
3. Acceso de animales en las instalaciones deportivas a excepción de los que sirvan de guía
4. Jugar o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos acceso a pistas graderío y todos aquellos espacios que no se consideren deportivos.
5. El uso de patines, patinetes, bicicletas o similares salvo que la actividad deportiva así lo exija.
6. Consumo de alimentos cuando produzcan desperdicios en el terreno de juego tales como pipas, cacahuetes etc.

Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas sin la previa autorización del ayuntamiento

Artículo 7. Responsabilidad de los usuarios

1. Los usuarios serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos y demás bienes, elementos y materiales de que disponen las instalaciones deportivas y demás elementos anejos debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

2. El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones equipamiento y servicios. Asimismo será responsable del cuidado de sus objetos personales no responsabilizándose el ayuntamiento de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos pertenecientes al usuario que se produzcan en las instalaciones deportivas municipales.
3. De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos por parte de escolares, miembros de clubes o cualquier otra persona integrante de las asociaciones o entidades la que se haya concedido la autorización de uso. Estas entidades serán responsables de los daños personales que pueden producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil y/o accidentes.
4. De los daños ocasionados por menores de edad serán responsables los padres o tutores o persona que los tengas bajo su custodia de igual forma se establece la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren incapacitadas.

Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones

Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1. La solicitud y el pago del alquiler del espacio deportivo se realizará por los propios interesados, en los plazos previstos y según ordenanzas.
2. La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que se estime oportuno.
3. El solicitante hará constar la actividad para la que se solicita el uso de la instalación, el horario que pretende disponer de la misma y en su caso el número estimado de personas que accederán a las instalaciones.
4. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario perderá su derecho.
5. El ayuntamiento o concejalía, Podrán modificar o revocar la autorización de uso de las instalaciones en cualquier momento por razones de seguridad, de reparación imprevista de instalaciones u otras circunstancias que puedan ocasionar daños personales o materiales o en general por razones de interés público sin generar derecho a indemnización y sin perjuicio en lo dispuesto en la ordenanza.
6. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones exigibles, así como estar en posesión de los Seguros de Accidentes y/o responsabilidad civil para dichas actividades.
7. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 7.- Normas Generales uso por usuarios inscritos en cursos o actividades organizadas por el ayuntamiento.

1. El ayuntamiento a través de la concejalía de deportes organizará anualmente actividades físicas o deportivas para toda la temporada. Temporada de invierno comprende desde octubre a mayo. Temporada de verano junio a septiembre. Excluyendo los días festivos. Pudiendo variar el calendario según intereses.
2. Para la realización de los distintos cursos o actividades será requisito indispensable la inscripción de un número determinado de alumnos según actividad. De no alcanzar dicho número de participantes la concejalía podrá acordar la suspensión o supresión del curso o actividad.
3. Los alumnos admitidos además de los derechos previstos con carácter general tendrán derecho a asistir a las correspondientes clases o cursos siempre que se encuentren al corriente del pago de las cuotas o tarifas establecidas en la ordenanza.
4. La concejalía se reserva la potestad de modificar el lugar de impartición de las actividades deportiva avisando a los usuarios con la debida antelación por el medio que crea conveniente.
5. Cuando circunstancias ajenas a la concejalía de deporte resulte imposible la impartición de las clases correspondientes a las actividades deportivas los usuarios no tendrán derecho a su recuperación.

6. Las solicitudes de cambio de horario o de actividad y las bajas serán notificadas por escrito y registradas en el ayuntamiento.
7. Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.
8. Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas por los centros docentes para impartir educación física, cumpliendo los siguientes requisitos
 - a. Que tenga como finalidad la impartición de enseñanzas de educación física o se corresponda con el programa educativo de la misma.
 - b. Que se realice en horario lectivo.
 - c. Que durante el uso de la instalación los escolares vayan acompañados como mínimo por un profesor que será el responsable de la impartición de las clases como del adecuado comportamiento de los escolares

Artículo 8.- Normas Generales de uso para clubes, asociación u otras entidades deportivas

1. Los clubes deportivos, sociedades deportivas, y demás entidades deportivas inscritas como asociación en el registro municipal de asociaciones podrán solicitar autorización de uso de las instalaciones para la totalidad de la temporada. Finalizada esta podrán solicitar autorización de uso para realizar los entrenamientos deportivos correspondiente a la pretemporada. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del ayuntamiento por escrito, acompañados de la documentación exigible.
2. Las entidades podrán hacer uso de las instalaciones para celebración de encuentros, exhibiciones deportivas o competiciones oficiales. La solicitud deberá ser presentada en las oficinas municipales por escrito, en el caso de competición oficial vendrán acompañadas del calendario oficial debidamente expedido y sellado por la entidad correspondiente.
3. Cuando las entidades deportivas no vayan a hacer uso de las instalaciones en los días autorizados deberán notificarlo por escrito con suficiente antelación.
4. El incumplimiento de estas condiciones o de las normas previstas en el presente reglamento podrá dar lugar a la revocación de la autorización

Artículo 9.- Normas generales de uso para eventos de carácter extraordinario.

1. Excepcionalmente se podrá utilizar el uso de las instalaciones deportiva para actividades no deportivas, la entidad solicitante obtendrá las autorizaciones y documentación pertinentes, las perceptivas exigibles así como los seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes para cubrir los posibles daños o responsabilidades que pudieran derivarse de la celebración .
2. La entidad usuaria se encargará de realizar las obras de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad. Dejando a su término las instalaciones limpias.
3. El acceso de acompañantes o espectadores estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, la entidad organizadora es responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar. El ayuntamiento podrá exigir a la entidad el depósito de una fianza cuya devolución se efectuará previa constatación de la inexistencia de daños en las instalaciones utilizadas.
4. El precio exigible por esta cesión y las obligaciones que asume la organizadora deberán figurar en la correspondiente autorización o en documento contractual

Capítulo IV. Normas específicas de las instalaciones

Artículo 9

Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc...de cada instalación. Esta Información se expondrá al principio de temporada en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.

Artículo 10.- Uso de las Piscinas Municipales

Normas comunes:

1. No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc.. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
2. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc...
3. Los familiares o acompañantes de los usuarios de cursos, no tienen permitida la entrada a la zona de vestuarios y la piscina, salvo en el caso de menores, que podrán ser acompañados por un solo adulto en los vestuarios. En ningún caso a la piscina. Salvo en casos concretos que sea permitido por el monitor para
4. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje. Con este fin, se utilizará jabón cuando sea necesario. (en las duchas de los vestuarios).
5. No se deberá correr por las zonas húmedas, como alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.
6. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas.
7. Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.
8. No se permitirá la entrada a los niños menores de 12 años si no van acompañados de una persona mayor que se responsabilice de ellos.
9. No está permitido el cambiarse de ropa en los Servicios / aseos.
10. El no cumplimiento de las normas puede ser causa o motivo de expulsión.

11. en el recinto de la piscina no está permitido: Introducir objetos de cristal, pasar con ropa ni calzado de calle, comer en el césped. Introducir aparatos de música en el recinto de piscinas, si estaría permitido el uso con cascos.

12. Es obligatorio: Conservar la entrada durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones. La no presentación a requerimiento del Empleado Municipal, supone el abandono de la instalación. Mantener limpias las instalaciones

13.-Es aconsejable: La utilización de chanclas de baño, así como gafas de natación.

Artículo 10.- pistas de tenis y padel

1. Los jugadores deberán utilizar ropa deportiva y calzado adecuado
2. Un usuario no podrá reservar mas de una pista el mismo día y hora y las reservas no podrán exceder de dos horas consecutivas por usuario.
3. Los acompañantes deberán permanecer en los alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas

artículo 11.- Gimnasio

1. El acceso no está permitido a menores de 18 años.
2. Los usuarios deben ir provistos de ropa y calzado deportiva sin estar permitido entrar con bañador o ropa de calle.
3. Como medida higiénica es obligatorio el uso de toalla en los bancos respaldos o asientos de los distintos aparatos de musculación
4. No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo
5. El usuario será responsable del uso adecuado de los aparatos no responsabilizando al personal ni al ayuntamiento del uso debido.

Artículo 11.- Otras Instalaciones Deportivas

Instalaciones pabellón, pistas, campo de fútbol etc

1. Todo usuario deberá llevar zapatillas deportivas de goma blanda de cualquier color (excepto aquellos que dejen huellas en el pavimento), que podrán ser requeridas por el funcionario de la instalación. El incumplimiento de esta norma podrá suponer la no utilización de la instalación sin derecho a reclamación.
2. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el funcionario encargado de la instalación. En ningún caso, está permitido el acceso a vestuarios a padres, acompañantes...de los participantes de los encuentros.
3. Los participantes de cada encuentro deberán permanecer en el vestuario hasta la hora del comienzo del encuentro, prohibiéndose deambular por los pasillos y hall de entrada a vestuarios.
4. No está permitido calentar con balón en los vestuarios.
5. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación a adquisición, en su caso.
6. No está permitido escupir en la pista.
7. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.
8. La concejalía de deportes no se responsabilizará de las pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios durante la utilización de las instalaciones y de las lesiones o accidentes que pudieran producirse los usuarios durante el uso de las instalaciones.
9. Los entrenadores y delegados Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre. Tienen la obligación de asistir debidamente equipados con calzado deportivo, en las mismas condiciones que los jugadores. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.
10. Los árbitros Se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.
11. El público La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público. Por seguridad, queda terminantemente prohibido introducir en las instalaciones objetos lesivos, envases de vidrio, botes, petardos, o similares, pudiendo ser confiscados a la entrada de la instalación sin derecho a devolución. Se prohíbe el uso de patines, patinetes y similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

Capítulo V Regimen sancionador

Artículo 27. Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.

I.- Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente Reglamento toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Cuando los usuarios de las instalaciones sean asociaciones deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de

sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones.

2.- Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra o Concejal en quien delegue

Artículo 29. Infracciones.

1.-Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves

- a) Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos tales como latas, recipientes de vidrio, etc., en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y anexos.
- b) Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos, salvo en zonas habilitadas o autorizadas.
- c) La práctica de juegos, calentamientos o deportes con balones, pelotas u otros objetos en todos aquéllos espacios que no se consideren deportivos.
- e) La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo en las instalaciones deportivas, salvo en los lugares destinados a tal fin.
- d) No utilizar la vestimenta adecuada en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
- e) Faltar al respeto o no atender las indicaciones o instrucciones de los responsables de las instalaciones.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, que no se encuentre calificada como infracción de carácter grave o muy grave.

3. Se consideran infracciones graves:

- a) La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto o instalación deportiva.
- c) No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
- d) Causar daños o deteriorar las instalaciones, equipamientos, material deportivo y elementos anexo
- e) La realización de actos que impliquen obstrucción u alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.

4. Son infracciones muy graves:

- a) La alteración reiterada del orden en el interior del recinto.
- b) Causar daños o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos o material deportivo o elementos anexos.
- c) La realización de actos que impliquen, impedimento o grave y relevante obstrucción del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
- d) La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.
- e) El incumplimiento de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.

Artículo 30. Sanciones.

1. Salvo que la infracción se encuentre tipificada por la legislación sectorial aplicable, en cuyo caso la cuantía de la sanción se adecuará a la prevista en dicha legislación, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de infracciones leves apercibimiento y/o imposición de multa de hasta 200 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.
- b) Por la comisión de las infracciones graves multa de 200 a 300 euros, en función de la

mayor o menor gravedad de los hechos.

c) Por la comisión de infracciones muy graves, multa de 300 a 500 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

2. El órgano competente para resolver el expediente sancionador, a propuesta del instructor, podrá reducir en un 50% el importe de la sanción económica, o incrementarlo en un 100%, atendida la intensidad de la perturbación, la importancia del deterioro o daños causados, intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción, la reincidencia, la cuantía del beneficio ilícito obtenido y la mayor o menor posibilidad de reparación o la disposición del responsable para llevarla a cabo.

3.- En ningún caso el montante económico de la sanción será inferior al beneficio ilícito obtenido por el infractor, pudiendo superarse los límites de la multa previstos en el artículo anterior. La valoración del beneficio ilícito se realizará conforme a valores y precios de mercado.

4. Se podrán imponer también otras sanciones no económicas previstas por la legislación, como la suspensión o revocación de autorizaciones municipales.

5. Todas las sanciones son independientes de la posibilidad de exigir al responsable la reparación del daño o deterioro producido, y en caso de incumplimiento, de proceder a la imposición de multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria. Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición a nuevo de los bienes o elementos en cuestión.

Disposición Adicional

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.